



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

# Consejo Ejecutivo

178ª reunión

178 EX/DR.4<sup>1</sup>  
PARÍS, 29 de octubre de 2007  
Original: Inglés

## 10 Renovación del mandato del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente la Resolución 26 C/19.3,
2. Recordando sus Decisiones 137 EX/8.6, 142 EX/3.1.3, 143 EX/9.1, 144 EX/6.10, 148 EX/5.7, 153 EX/5.6, 158 EX/5.6, 163 EX/5.6, 168 EX/5.6 y 173 EX/10 sobre el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Decide renovar el mandato de dicho Grupo de Expertos, que en el bienio 2008-2009 estará constituido por 12 expertos designados por 12 Miembros del Consejo Ejecutivo, dos por cada grupo electoral, como sigue:

Grupo I ..... y .....

Grupo II ..... y .....

Grupo III ..... y .....

Grupo IV ..... y .....

Grupo V a) ..... y .....

Grupo V b) ..... y .....

4. Decide además que los métodos de trabajo y el mandato del Grupo de Expertos sigan siendo los que definió en su Decisión 144 EX/6.10, que se reproduce a continuación:

### **Mandato y métodos de trabajo del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando el párrafo III 6. b) de la Resolución 26 C/19.3,
2. Recordando sus decisiones anteriores, en particular la Decisión 137 EX/8.6, relativa a la creación de un Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Define el mandato de ese Grupo de Expertos de la manera siguiente:

<sup>1</sup> Para más información de los Miembros del Consejo se adjunta a la presente decisión una nota que reseña el historial del Grupo de Expertos.

- a) el Grupo ayudará a la Comisión Administrativa y de Hacienda en su labor, a fin de aumentar su eficacia;
  - b) el Grupo examinará desde un punto de vista estrictamente técnico, y en cuanto a sus aspectos administrativos y financieros, los documentos y asuntos que le transmita la Comisión Administrativa y de Hacienda;
  - c) durante su examen el Grupo no abordará ninguna cuestión de índole política;
4. Decide que el Grupo de Expertos se reunirá normalmente una semana antes de cada reunión del Consejo Ejecutivo;
  5. Renueva su decisión de financiar, con cargo al presupuesto del Consejo Ejecutivo, los gastos de ese Grupo de Expertos, incluidos los gastos de viaje y las dietas de los expertos no residentes en París cuyos gastos no corran a cargo de sus gobiernos respectivos;
  6. Invita a los Estados Miembros a tomar las medidas necesarias a fin de que los expertos designados para integrar el Grupo participen regularmente en las reuniones del mismo;
  7. Pide al Director General que preste toda la asistencia necesaria para facilitar la labor del Grupo.

## **GRUPO DE EXPERTOS EN CUESTIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

### **ANTECEDENTES**

1. En su Decisión 136 EX/3.4.1, Sección II, el Consejo Ejecutivo, tras haber examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección (JIU/REP//89/9), y en particular la Recomendación 3 relativa a la creación de grupos de expertos, reconoció que convenía crear un pequeño grupo de expertos, compuesto por miembros de la Comisión Administrativa y de Hacienda, y asignar a dicho grupo un mandato que se limitara a la búsqueda de información y a la formulación de opiniones para esta comisión, y decidió asimismo incluir dicho asunto en el orden del día de su 137ª reunión.
2. En su 137ª reunión, el Consejo decidió (Decisión 137 EX/8.6) “crear, con carácter experimental, un grupo de expertos en cuestiones financieras y administrativas, compuesto por miembros de la Comisión Administrativa y de Hacienda y financiado con cargo a las consignaciones presupuestarias previstas para el Consejo Ejecutivo”. Determinó asimismo el mandato del grupo y estimó que éste debía estar compuesto por un total de 12 expertos, dos por cada grupo regional.
3. En su Resolución 26 C/19.3 relativa a la modificación de los Artículos V y VII de la Constitución referentes al Consejo Ejecutivo, la Conferencia General pidió a dicho órgano que mejorara su estructura y sus métodos de trabajo con su nueva composición, “adoptando todas las medidas oportunas a tales efectos; (...) por ejemplo creando un pequeño comité asesor sobre cuestiones administrativas y presupuestarias”, como lo hizo en su 136ª reunión (Resolución 26 C/19.3, Sección III, párrafo 6 2)).
4. En su 139ª reunión, el Consejo nombró a los miembros del Grupo de Expertos, que inició sus trabajos en esa misma reunión (Decisión 139 EX/6.10).
5. En su 140ª reunión, el Consejo examinó el primer informe del Grupo de Expertos. Tras aprobarlo, el Consejo estimó que dicha contribución era positiva y decidió mantener en vigor la práctica que consistía en financiar con cargo al presupuesto del Consejo Ejecutivo los costos del Grupo (Decisión 140 EX/7.1). Tomó nota asimismo con satisfacción de que el Grupo había, de conformidad con su mandato, i) centrado su labor en cuestiones puramente financieras y administrativas, y ii) evitado los asuntos de política general.
6. En su 144ª reunión, el Consejo tomó por vez primera una decisión sobre el mandato y los métodos de trabajo del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas (Decisión 144 EX/6.10).
7. A continuación se adjuntan esa resolución y las correspondientes decisiones.
8. Se adjuntan asimismo las decisiones del Consejo 148 EX/5.7, 153 EX/5.6, 158 EX/5.6, 163 EX/5.6 y 173 EX/10 referentes a la renovación del mandato del Grupo de Expertos.

**Decisión 136 EX/3.4.1, Sección II**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección (JIU/REP/89/9), y especialmente la Recomendación 3, que se refiere a la creación de grupos de expertos,
2. Movido por el afán de asumir plena y eficazmente sus responsabilidades, en particular las que atañen a cuestiones financieras y administrativas,
3. Convencido de la necesidad de mejorar a la vez la preparación y el seguimiento de sus decisiones,
4. Consciente de las limitaciones presupuestarias de la Organización,
5. Habiendo sido informado de que se ha presentado una propuesta global de reforma del Consejo Ejecutivo, que se someterá al examen de la Conferencia General,
6. Reconoce la conveniencia de crear un pequeño grupo de expertos, dimanante de la Comisión Administrativa y de Hacienda, y de confiar a ese grupo un mandato restringido al acopio de informaciones y a la preparación de dictámenes destinados a dicha Comisión;
7. Invita a sus miembros y a los Estados Miembros a que sigan realizando consultas con miras a alcanzar un consenso sobre la composición y el mandato preciso del mencionado grupo de expertos (procedimiento de designación, competencias exigidas, condiciones necesarias para la participación efectiva de todos sus miembros, frecuencia de las reuniones -incluso en los periodos entre sesiones-, definición de las tareas, etc.);
8. Pide al Director General que reúna y distribuya a sus miembros y a los Estados Miembros, lo antes posible, las informaciones y datos pertinentes sobre grupos similares de otras organizaciones de las Naciones Unidas;
9. Pide igualmente al Director General que estudie las repercusiones financieras y jurídicas, y en particular la cuestión de determinar si la creación de ese grupo exigirá modificar el Reglamento del Consejo Ejecutivo, y que le comunique esos elementos de juicio a su 137ª reunión;
10. Decide inscribir en el orden del día de su 137ª reunión un punto titulado "Creación de un grupo de expertos en cuestiones financieras y administrativas."

**Decisión 137 EX/8.6 Creación de un Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas (137 EX/24 y 137 EX/32 (Parte I))**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 136 EX/3.4.1, Sección II,
2. Decide crear, con carácter experimental, un grupo de expertos en cuestiones financieras y administrativas, compuesto por miembros de la Comisión Administrativa y de Hacienda y financiado con cargo a las consignaciones presupuestarias previstas para el Consejo Ejecutivo;

3. Asigna al Grupo de Expertos el siguiente mandato:  
 asistir a la Comisión en su labor, con miras a aumentar su eficiencia y eficacia y, a estos efectos,
  - a) estudiar los documentos y cuestiones sometidos al examen de la Comisión en cada reunión del Consejo y presentar a la Comisión sus conclusiones al respecto,
  - b) desempeñar las demás funciones que le asigne la Comisión con respecto a las cuestiones financieras y administrativas;
4. Considera que el Grupo debe estar compuesto por un total de 12 expertos, dos por cada grupo regional;
5. Decide designar, en su 139ª reunión, a los miembros del Grupo de Expertos y resolver, en la misma reunión, otras cuestiones relativas al funcionamiento de dicho grupo;
6. Invita al Director General a prestar toda la asistencia necesaria a este Grupo de Expertos.

#### **Resolución 26 C/19.3, Sección III, párrafo 6 b)**

6. Pide al Consejo Ejecutivo que:
  - a) ...
  - b) mejore la estructura y los métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo con esta nueva composición, adoptando todas las medidas oportunas a tales efectos, y que informe sobre el particular a la Conferencia General en su 27ª reunión, por ejemplo, creando un pequeño comité asesor sobre cuestiones administrativas y presupuestarias, como hizo el Consejo Ejecutivo en su 136ª reunión, y tomando disposiciones que permitan una cuidadosa labor preparatoria y de seguimiento entre las reuniones;
  - c) ...

#### **Decisión 139 EX/6.10 Nombramiento de los miembros del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas, y otros asuntos relativos al funcionamiento del Grupo (139 EX/37)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 137 EX/8.6, en la que decidió que en su 139ª reunión resolvería las cuestiones relativas al funcionamiento del Grupo de Expertos y nombraría a sus miembros,
2. Decide nombrar como miembros del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas a las siguientes personas: Sr. Alberto Carri (Argentina), Sr. Paul Dobreano (Rumania), Sr. Anatoly Egochkin (Federación de Rusia), Sra. María Cristina de la Garza (México), Sr. Patrick Massao Kindiano (Tanzania), Sr. Lothar Koch (Alemania), Sra. Savitri Kunadi (India), Sr. Béchir Mahjoub (Túnez), Sr. Shahid Minto (Canadá), Sr. Masaya Otsuka (Japón), Sr. Alfred Rakotonjanahary (Madagascar) y Sr. Ali Zaid (Yemen);
3. Toma nota con satisfacción de que el grupo inició, en la presente reunión, su examen de los documentos que le fueron remitidos por la Comisión Administrativa y de Hacienda;

4. Decide que las lenguas del trabajo del Grupo de Expertos sean el francés y el inglés, y que se reúna cuantas veces sean necesarias entre las reuniones del Consejo Ejecutivo, dentro de los límites presupuestarios del Consejo;
5. No habiendo podido debatir detenidamente ésta y otras cuestiones conexas por falta de tiempo y considerando que para el buen funcionamiento de este grupo experimental es indispensable resolverlas lo antes posible,
6. Consciente de que su orden del día para 1993 está excepcionalmente recargado,
7. Decide resolver en su 140ª reunión las cuestiones relativas a la mejora del funcionamiento de su grupo experimental de expertos, sobre la base de la experiencia adquirida con las actividades del grupo así como de los resultados de toda consulta informal celebrada entre las reuniones del Consejo Ejecutivo acerca de la función del comité consultivo en cuestiones administrativas y presupuestarias previsto en la Resolución 26 C/19.3, e informar al respecto a la Conferencia General en su 27ª reunión;
8. Decide asimismo incluir en el orden del día de su 140ª reunión un punto titulado “Examen del funcionamiento del Grupo Experimental de Expertos”.

**Decisión 140 EX/7.1 Examen del funcionamiento del Grupo Experimental de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas (140 EX/35)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas de la Comisión Administrativa y de Hacienda (140 EX/FA/EG) y en especial el resumen del Grupo de Expertos sobre sus reuniones celebradas del 5 al 15 de octubre de 1992,
2. Recordando la Decisión 137 EX/8.6 por la que se establece el mandato del Grupo de Expertos, así como el párrafo 6 b) de la Resolución 26 C/19.3 y la Decisión 139 EX/6.10 en las que se prevé que el Grupo experimental finalice su actividad en la 27ª reunión de la Conferencia General, y previendo la institución de mecanismos preparatorios y complementarios para los intervalos entre las reuniones,
3. Agradeciendo al Grupo la labor realizada en condiciones difíciles y tomando nota con aprecio de que concentró su examen en las cuestiones financieras y administrativas,
4. Hace suyo el informe del Grupo de Expertos sobre sus métodos de trabajo y toma nota de que el Grupo evitará los asuntos de política cuando examine cuestiones administrativas y financieras;
5. Pide al Director General que asegure la pronta preparación de la documentación para su examen por el Grupo de Expertos;
6. Decide continuar la práctica de financiar con cargo al presupuesto del Consejo Ejecutivo los costos del Grupo de Expertos no sufragados por sus respectivos gobiernos, incluidos los gastos de viaje y las dietas de los expertos.

**Decisión 144 EX/6.10 Mandato y métodos de trabajo del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas (144 EX/INF.5)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando el párrafo III 6 b) de la Resolución 26 C/19.3,
2. Recordando sus decisiones anteriores, en particular la Decisión 137 EX/8.6, relativa a la creación de un Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Define el mandato de ese Grupo de Expertos de la manera siguiente:
  - a) el Grupo ayudará a la Comisión Administrativa y de Hacienda en su labor, a fin de aumentar su eficacia;
  - b) el Grupo examinará desde un punto de vista estrictamente técnico, y en cuanto a sus aspectos administrativos y financieros, los documentos y asuntos que le transmita la Comisión Administrativa y de Hacienda;
  - c) durante su examen el Grupo no abordará ninguna cuestión de índole política;
4. Decide que el Grupo de Expertos se reunirá normalmente una semana antes de cada reunión del Consejo Ejecutivo;
5. Renueva su decisión de financiar, con cargo al presupuesto del Consejo Ejecutivo, los gastos de ese Grupo de Expertos, incluidos los gastos de viaje y las dietas de los expertos no residentes en París cuyos gastos no corran a cargo de sus gobiernos respectivos;
6. Invita a los Estados Miembros a tomar las medidas necesarias fin de que los expertos designados para integrar el Grupo participen regularmente en las reuniones del mismo;
7. Pide al Director General que preste toda la asistencia necesaria para facilitar la labor del Grupo.

**Decisión 148 EX/5.7 Renovación del mandato del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas**

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente la Resolución 26 C/19.3,
2. Refiriéndose a sus decisiones anteriores 137 EX/8.6, 142 EX/3.1.3, 143 EX/9.1 y 144 EX/6.10 sobre el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Decide renovar el mandato del Grupo mencionado en el párrafo anterior, que durante el periodo 1996-1997 estará constituido por 12 expertos designados por 12 miembros del Consejo, dos de cada grupo electoral, como se indica a continuación:
 

|            |                                |
|------------|--------------------------------|
| Grupo I    | Alemania e Italia              |
| Grupo II   | Bulgaria y Federación de Rusia |
| Grupo III  | Chile y Costa Rica             |
| Grupo IV   | Bangladesh y China             |
| Grupo V a) | Níger y Nigeria                |
| Grupo V b) | Jordania y Marruecos           |
4. Decide además que los métodos de trabajo y el mandato del Grupo sigan siendo los que se definen en su Decisión 144 EX/6.10.

### **Decisión 153 EX/5.6 Renovación del mandato del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas**

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente la Resolución 26 C/19.3,
2. Recordando sus Decisiones 137 EX/8.6, 142 EX/3.1.3, 143 EX/9.1, 144 EX/6.10 y 148 EX/5.7 sobre el Grupo de Expertos en Cuestiones Administrativas y Financieras,
3. Decide renovar el mandato de dicho Grupo, que durante el periodo 1998-1999 estará constituido por 12 expertos designados por 12 miembros del Consejo en su presente reunión, dos de cada grupo electoral, como se indica a continuación:

|            |                                 |
|------------|---------------------------------|
| Grupo I    | Alemania y Canadá               |
| Grupo II   | Federación de Rusia y Ucrania   |
| Grupo III  | Argentina y Colombia            |
| Grupo IV   | Bangladesh y Kazajstán          |
| Grupo V a) | Ghana y Zimbabwe                |
| Grupo V b) | Jamahiriyá Árabe Libia y Líbano |

4. Decide además que los métodos de trabajo y el mandato del Grupo sigan siendo los que definió en su Decisión 144 EX/6.10.

### **Decisión 158 EX/5.6 Renovación del mandato del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas**

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente la Resolución 26 C/19.3,
2. Recordando sus Decisiones 137 EX/8.6, 142 EX/3.1.3, 143 EX/9.1, 144 EX/6.10, 148 EX/5.7 y 153 EX/5.6 sobre el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Decide renovar el mandato de dicho Grupo, que en 2000-2001 estará constituido por 12 expertos designados por 12 miembros del Consejo Ejecutivo en su 158ª reunión, dos por cada grupo electoral, como sigue:

|            |                                |
|------------|--------------------------------|
| Grupo I    | Canadá y Francia               |
| Grupo II   | Lituania y Federación de Rusia |
| Grupo III  | México y Santa Lucía           |
| Grupo IV   | Australia y Pakistán           |
| Grupo V a) | Malawi y Nigeria               |
| Grupo V b) | Líbano y Marruecos             |

4. Decide además que los métodos de trabajo y el mandato del Grupo sigan siendo los que definió en su Decisión 144 EX/6.10 (que figura como anexo a la presente decisión).



**ANEXO****Decisión 144 EX/6.10****Mandato y métodos de trabajo del Grupo de Expertos  
en Cuestiones Financieras y Administrativas**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando el párrafo III 6 b) de la Resolución 26 C/19.3,
2. Recordando sus decisiones anteriores, en particular la Decisión 137 EX/8.6, relativa a la creación de un Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Define el mandato de ese Grupo de Expertos de la manera siguiente:
  - a) el Grupo ayudará a la Comisión Administrativa y de Hacienda en su labor, a fin de aumentar su eficacia;
  - b) el Grupo examinará desde un punto de vista estrictamente técnico, y en cuanto a sus aspectos administrativos y financieros, los documentos y asuntos que le transmita la Comisión Administrativa y de Hacienda;
  - c) durante su examen el Grupo no abordará ninguna cuestión de índole política;
4. Decide que el Grupo de Expertos se reunirá normalmente una semana antes de cada reunión del Consejo Ejecutivo;
5. Renueva su decisión de financiar, con cargo al presupuesto del Consejo Ejecutivo, los gastos de ese Grupo de Expertos, incluidos los gastos de viaje y las dietas de los expertos no residentes en París cuyos gastos no corran a cargo de sus gobiernos respectivos;
6. Invita a los Estados Miembros a tomar las medidas necesarias a fin de que los expertos designados para integrar el Grupo participen regularmente en las reuniones del mismo;
7. Pide al Director General que preste toda la asistencia necesaria para facilitar la labor del Grupo.

## **Decisión 163 EX/5.6 Renovación del mandato del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas**

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente la Resolución 26 C/19.3,
2. Recordando sus Decisiones 137 EX/8.6, 142 EX/3.1.3, 143 EX/9.1, 144 EX/6.10, 148 EX/5.7, 153 EX/5.6 y 158 EX/5.6 sobre el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Decide renovar el mandato de dicho Grupo, que en 2002-2003 estará constituido por 12 expertos designados por 12 Miembros del Consejo Ejecutivo en su 163ª reunión, dos por cada grupo, como sigue:
 

|            |                                      |
|------------|--------------------------------------|
| Grupo I    | España y Francia                     |
| Grupo II   | Federación de Rusia y Ucrania        |
| Grupo III  | México y Perú                        |
| Grupo IV   | Japón y Viet Nam                     |
| Grupo V a) | Malawi y República Unida de Tanzania |
| Grupo V b) | Jordania y Marruecos                 |
4. Decide además que los métodos de trabajo y el mandato del Grupo de Expertos sigan siendo los que definió en su Decisión 144 EX/6.10, que se reproduce a continuación.

### **Mandato y métodos de trabajo del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando el párrafo III 6 b) de la Resolución 26 C/19.3,
2. Recordando sus decisiones anteriores, en particular la Decisión 137 EX/8.6, relativa a la creación de un Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Define el mandato de ese Grupo de Expertos de la manera siguiente:
  - a) el Grupo ayudará a la Comisión Administrativa y de Hacienda en su labor, a fin de aumentar su eficacia;
  - b) el Grupo examinará desde un punto de vista estrictamente técnico, y en cuanto a sus aspectos administrativos y financieros, los documentos y asuntos que le transmita la Comisión Administrativa y de Hacienda;
  - c) durante su examen el Grupo no abordará ninguna cuestión de índole política;
4. Decide que el Grupo de Expertos se reunirá normalmente una semana antes de cada reunión del Consejo Ejecutivo;
5. Renueva su decisión de financiar, con cargo al presupuesto del Consejo Ejecutivo, los gastos de ese Grupo de Expertos, incluidos los gastos de viaje y las dietas de los expertos no residentes en París cuyos gastos no corran a cargo de sus gobiernos respectivos;

6. Invita a los Estados Miembros a tomar las medidas necesarias a fin de que los expertos designados para integrar el Grupo participen regularmente en las reuniones del mismo;
7. Pide al Director General que preste toda la asistencia necesaria para facilitar la labor del Grupo.

### **Decisión 168 EX/5.6 Renovación del mandato del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas**

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente la Resolución 26 C/19.3,
2. Recordando sus Decisiones 137 EX/8.6, 142 EX/3.1.3, 143 EX/9.1, 144 EX/6.10, 148 EX/5.7, 153 EX/5.6, 158 EX/5.6 y 163 EX/5.6 sobre el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Decide renovar el mandato de dicho Grupo, que en 2004-2005 estará constituido por 12 expertos designados por 12 Miembros del Consejo Ejecutivo, dos por cada grupo, como sigue:
 

|            |  |
|------------|--|
| Grupo I    | Canadá y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte |
| Grupo II   | Federación de Rusia y Ucrania                            |
| Grupo III  | Cuba y Jamaica   |
| Grupo IV   | Japón y Viet Nam   |
| Grupo V a) | Namibia y República Unida de Tanzania                    |
| Grupo V b) | Argelia y Jordania                                       |
4. Decide además que el mandato y los métodos de trabajo del Grupo de Expertos sigan siendo los que definió en su Decisión 144 EX/6.10, que se reproduce a continuación.

#### **Mandato y métodos de trabajo del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando el párrafo III 6 b) de la Resolución 26 C/19.3,
2. Recordando sus decisiones anteriores, en particular la Decisión 137 EX/8.6, relativa a la creación de un Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Define el mandato de ese Grupo de Expertos de la manera siguiente:
  - a) el Grupo ayudará a la Comisión Administrativa y de Hacienda en su labor, a fin de aumentar su eficacia;
  - b) el Grupo examinará desde un punto de vista estrictamente técnico, y en cuanto a sus aspectos administrativos y financieros, los documentos y asuntos que le transmita la Comisión Administrativa y de Hacienda;
  - c) durante su examen el Grupo no abordará ninguna cuestión de índole política;
4. Decide que el Grupo de Expertos se reunirá normalmente una semana antes de cada reunión del Consejo Ejecutivo;

5. Renueva su decisión de financiar, con cargo al presupuesto del Consejo Ejecutivo, los gastos de ese Grupo de Expertos, incluidos los gastos de viaje y las dietas de los expertos no residentes en París cuyos gastos no corran a cargo de sus gobiernos respectivos;
6. Invita a los Estados Miembros a tomar las medidas necesarias a fin de que los expertos designados para integrar el Grupo participen regularmente en las reuniones del mismo;
7. Pide al Director General que preste toda la asistencia necesaria para facilitar la labor del Grupo.

### **Decisión 173 EX/10 Renovación del mandato del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas**

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente la Resolución 26 C/19.3,
2. Recordando sus Decisiones 137 EX/8.6, 142 EX/3.1.3, 143 EX/9.1, 144 EX/6.10, 148 EX/5.7, 153 EX/5.6, 158 EX/5.6, 163 EX/5.6 y 168 EX/5.6 sobre el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Decide renovar el mandato de dicho Grupo de Expertos, que en el bienio 2006-2007 estará constituido por 12 expertos designados por 12 Miembros del Consejo Ejecutivo, dos por cada grupo electoral, como sigue:
 

|            |   |
|------------|---|
| Grupo I    | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América |
| Grupo II   | Federación de Rusia y Eslovenia   |
| Grupo III  | Colombia y Saint Kitts y Nevis  |
| Grupo IV   | India y Japón   |
| Grupo V a) | Namibia y Sudáfrica   |
| Grupo V b) | Argelia y Marruecos   |
4. Decide además que los métodos de trabajo y el mandato del Grupo de Expertos sigan siendo los que definió en su Decisión 144 EX/6.10, que se reproduce a continuación:

#### **Mandato y métodos de trabajo del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando el párrafo III 6 b) de la Resolución 26 C/19.3,
2. Recordando sus decisiones anteriores, en particular la Decisión 137 EX/8.6, relativa a la creación de un Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Define el mandato de ese Grupo de Expertos de la manera siguiente:
  - a) el Grupo ayudará a la Comisión Administrativa y de Hacienda en su labor, a fin de aumentar su eficacia;

- b) el Grupo examinará desde un punto de vista estrictamente técnico, y en cuanto a sus aspectos administrativos y financieros, los documentos y asuntos que le transmita la Comisión Administrativa y de Hacienda;
  - c) durante su examen el Grupo no abordará ninguna cuestión de índole política;
4. Decide que el Grupo de Expertos se reunirá normalmente una semana antes de cada reunión del Consejo Ejecutivo;
  5. Renueva su decisión de financiar, con cargo al presupuesto del Consejo Ejecutivo, los gastos de ese Grupo de Expertos, incluidos los gastos de viaje y las dietas de los expertos no residentes en París cuyos gastos no corran a cargo de sus gobiernos respectivos;
  6. Invita a los Estados Miembros a tomar las medidas necesarias a fin de que los expertos designados para integrar el Grupo participen regularmente en las reuniones del mismo;
  7. Pide al Director General que preste toda la asistencia necesaria para facilitar la labor del Grupo.